

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Ana María Luján Grisales y otro
Demandados	Jairo Arturo Giraldo Noreña y otra
Radicación	05001-31-03-008-2019-00292-00
Instancia	Primera
Asunto	No tiene en cuenta comunicación realizada al Curador Ad Litem

Allega la parte demandante el día 23 de septiembre de 2021 constancia de la comunicación realizado en los términos del 806 de 2020 (Visible a pdf 10).

No obstante, no se tendrá en cuenta dicha diligencia, toda vez que de los soportes allegados, se observa que se dirigió al correo electrónico del abogado de la parte demandante (andresm.abogado@gmail.com), siendo la dirección electrónica del curador ad litem la siguiente: didierabogado@hotmail.com

 **Certificado de comunicación electrónica No.1020024617515**

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1020024617515
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Radicado	05001-31-03-008-2019-00292-00
Demandante(s)	Ana María Luján Grisales y otros
Demandado(s)	Jairo Arturo Giraldo Noreña y otros
Nombre del destinatario	DIDIER MORENO RENTERÍA. (CURADOR AD LITEM)
Dirección electrónica destino	andresm.abogado@gmail.com
Fecha de la providencia	21 de abril de 2021

RESULTADO DEL ENVÍO
Resultado efectivo
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de

"Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUI](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
DIDIER MORENO RENTERÍA. (CURADOR AD LITEM)
andresm.abogado@gmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada - No.1020024617515

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 21 de abril de 2021 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por Ana María Luján Grisales y otros, en contra de Jairo Arturo Giraldo Noreña y otros, el cual se ha identificado con el radicado No.05001-31-03-008-2019-00292-00, en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art.8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C-420 de 2020).

Documentos adjuntos:

Por lo anterior, **se requiere al apoderado para que en el término de treinta (30) días**, so pena de decretar el desistimiento tácito y como consecuencia, la

terminación del proceso, proceda a comunicar al curador ad litem su designación en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02